



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 024-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 15 de enero de 2019

VISTO:

El Acuerdo Nro. 027-2018-CF-FCC, del Consejo de la Facultad de Ciencias Contables, registro 119 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:



Que, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 84° de la Ley N° 30220, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación."

Que, mediante el documento del visto, el Consejo de la Facultad de Ciencias Contables, contando con el informe de la Comisión de Evaluación Docente, respecto a la evaluación realizada al CPC JEREMIAS ALLPAS RODRIGUEZ, propone al Consejo Universitario su ratificación en la categoría de profesor asociado a dedicación exclusiva;

Que, es atribución del Consejo Universitario, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas, conforme lo establecen el numeral 59.7 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, y el inciso i) del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva; por lo que, este colegiado, acuerda aceptar la propuesta de ratificación, en la categoría de docente asociado a dedicación exclusiva del CPC JEREMIAS ALLPAS RODRIGUEZ;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

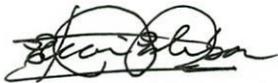
Artículo 1°. - Ratificar en la categoría de docente asociado a dedicación exclusiva, al CPC JEREMIAS ALLPAS RODRIGUEZ, con retroactividad al 1 de agosto de 2015; adscrito al Departamento Académico de Ciencias Contables.

Artículo 2°. - Precisar que, si hasta la fecha de finalizado el plazo que otorga la Ley N° 30220, el docente no acredite el grado académico acorde a su categoría; les será de aplicación lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley.

Artículo 3°. - Encargar a las Oficinas Académicas y Administrativas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL